



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Proceso verbal sumario pertenencia ley 1564 de 2012

Actores: Adalberto Tordecilla Torres y Garleny del Carmen Figueredo Arzuaga

Demandados: Herederos determinados e indeterminados de Antonio Torres Jaramillo y personas indeterminadas

Radicado: 2022-00106

ASUNTO A RESOLVER

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma el emplazamiento a los herederos determinados del finado señor Antonio Torres Jaramillo detallados en el auto admisorio de la demanda Guido, José de la Cruz, Mercedes, Riquilda María, Edith María, Fernando y María del Carmen Torres Medina y Denis Díaz Torres, esta última en su condición de heredera por representación de la también heredera del causante Georgina Torres Bravo al igual que a los herederos indeterminados y personas indeterminadas que se creyesen con derecho a intervenir conforme a la regla contenida en el artículo 108 del Código General del Proceso en armonía con lo postulado por el entonces vigente decreto 806 de 2020 artículo 10, con la publicación en el Registro Nacional de Emplazados por el término de ley, se torna procedente la designación de curador *ad litem* de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, por conocer su cuenta de correos electrónicos que es la misma registrada en SIRNA, se hará vía mensaje de datos donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin y para que, inmediatamente, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

En mérito de lo expuesto se...

R E S U E L V E

Designar al abogado LUIS NEGRETE NEGRTE, como curador *ad litem* de los herederos determinados del finado señor Antonio Torres Jaramillo detallados en el auto admisorio de la demanda: Guido, José de la Cruz, Mercedes, Riquilda María, Edith María, Fernando y María del Carmen Torres Medina y Denis Díaz Torres, esta última en su condición de heredera por representación de la también heredera del causante Georgina Torres Bravo al igual que a los herederos indeterminados y personas indeterminadas que se creyesen con derecho a intervenir, a quien se le notificará el presente auto y el de la admisión de la demanda al correo electrónico que aparece en SIRNA oscarnegrete001@hotmail.com, remitiéndole inmediatamente el cuerpo de la demanda y anexos para que, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Juan Carlos Corredor Vasquez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Bernardo Del Viento - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f070ceea9367718d33e3906d86c6433959112da56cf87df9cf864b199440acca**

Documento generado en 17/11/2022 12:12:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>